



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 26 de abril de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 18 de abril de 2023; el Informe N° 201-2023-MPH-BCA/GAJ, sobre la Convocatoria al Proceso de Elecciones Municipales Complementarias de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Marco Laguna - 2023, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme al artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, indica que el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un período de cuatro (04) años. Sin embargo, en el presente caso, señalamos que el numeral 4) -parte resolutive- de la Resolución N° 0066-2023-JNE, precisa que las autoridades electas en las Elecciones Complementarias de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2023, completarán el período de gobierno municipal 2023-2026;

Que, según lo dispuesto por el numeral 2) de la parte resolutive de la Resolución N° 0066-2023-JNE precisa que, para las Elecciones Complementarias de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2023, deben regir las mismas reglas que se aplicaron para el proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en lo que resulte aplicable; en consecuencia, al presente caso le son aplicables: 1. La Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, norma que en su Artículo 1° determina que: "La presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa"; 2. la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, que en su Artículo 3°, dispone la Modificación de artículos de la Ley N° 28440.- Modificándose los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, los mismos que están referidos a: "Artículo 2°. Fecha y convocatoria de elecciones; Artículo 3°- Comité Electoral; Artículo 4° -Padrón Electoral; y, Artículo 5°. Procedimiento electoral y sistema de elección - La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral".

En ese orden normativo, también resulta aplicable al presente caso, el Reglamento Marco para las elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2022 –Resoluciones N° 0362-2022-JNE y N° 0435-2022-JNE y en forma supletoria, en lo que resulte aplicable, la Ley N° 26864 –Ley de Elecciones Municipales y la Ley N° 26859 –Ley Orgánica de Elecciones.

Que, mediante Informe de la Gerencia Asesoría Jurídica N° 201-2023-MPH-BCA/GAJ, de fecha 24 de abril de 2023, se determina que en la elección llevada a cabo el 06 de noviembre de 2022, en el Centro Poblado Marco Laguna no se eligieron a sus autoridades municipales; en consecuencia resulta procedente, que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, acuerde la aprobación de la "Ordenanza Municipal que Convoca al Proceso de Elecciones Municipales Complementarias de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Marco Laguna – 2023", del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca". Asimismo, que a través de dicha norma municipal se apruebe el Cronograma y Reglamento respectivos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013 -2023-MPH/BCA, de fecha 26 abril de 2023, en la estación de orden del día se expuso el informe legal formulado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde se precisaban los detalles sobre lo sucedido con relación a las Elecciones de Centros Poblados realizadas en noviembre del año 2022 y los incidentes que se habrían suscitado en el Centro Poblado Marco Laguna, en el cual no se proclamó el ganador pero tampoco se anuló las elecciones llevadas a cabo, por lo que se habría generado una suerte de incertidumbre con respecto a las autoridades de dicho Centro Poblado, motivo por el cual tomando en cuenta lo manifestado por el Jurado Nacional de Elecciones, debía llevarse a cabo un proceso electoral complementario para poder elegir al alcalde y regidores del período 2023-2026, por lo que luego de las acotaciones realizadas por el Gerente de Asesoría Jurídica se sometió a consideración del Concejo Municipal, quienes luego del debate correspondiente acordaron aprobar la realización de elecciones complementarias de las autoridades del Centro Poblado Marco Laguna;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la realización de la convocatoria al Proceso de Elecciones Municipales Complementarias de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Marco Laguna del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, para el día domingo 03 de diciembre del 2023, por el período 2023-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la proyección de la Ordenanza Municipal para aprobación del Cronograma y el Reglamento del Proceso Electoral Complementario de las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Marco Laguna.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

